

Régimen de Regularización de Activos Dictamen firma conjunta

Si se regularizan hasta U\$S 100.000 en cuentas especiales, ¿en qué caso no resulta de aplicación la retención del 5%?

En este supuesto, los fondos deben permanecer depositados en una cuenta especial hasta el 31/10/24, inclusive, o afectarse hasta esa fecha, de forma total o parcial, en los siguientes términos:

- al pago del Impuesto Especial de Regularización y/o su pago adelantado (determinado conforme el Capítulo IV del Título II de la Ley N° 27.743); y/o
- a las finalidades y/o inversiones a las que hace referencia la Resolución N.º 590/24 del Ministerio de Economía y sus modificatorias; y/o
- a operaciones onerosas debidamente documentadas -a estos efectos, los fondos pueden transferirse a una cuenta que no sea especial-; y/o
- a transferencias a las cuentas especiales de terceros, en los términos de la norma legal y su reglamentación.

A partir del 1/11/2024, los fondos indicados en el párrafo precedente podrán retirarse sin pagar la retención del 5%.

Fuente: Dictamen Art. 31 – Ley 27.743